



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2017-MPM/A

Moyobamba, 21 MAR 2017

## VISTO:

El Informe N°023-2017-EJMM-RO/MPM, de fecha 20 de febrero de 2017; el Informe N°024-2017-CMFV-SO/MPM, de fecha 20 de febrero de 2017; el Informe N°008-2017-MPM/SGEPyOP/NFIV/SP, de fecha 22 de febrero de 2017; la Nota Informativa N°295-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de febrero de 2017; la Nota Informativa N°312-2017-MPM-GDT, de fecha 28 de febrero de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Informe N°023-2017-EJMM-RO/MPM, de fecha 20 de febrero de 2017, el Residente de Obra, alcanza al Supervisor de Obra, el Presupuesto Analítico Modificado N°02 del Adicional Deductivo N°01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN – I ETAPA"**; con Código SNIP N° 349230; que señala lo siguiente: i) Con Resolución N°1199-2016-MPM/A, de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha aprobado el Presupuesto Analítico Modificado N°01 del Adicional Deductivo N°01. ii) Como consecuencia del sinceramiento de costos es necesario disminuir el rubro **"Costo de Construcción por Administración Directa – Personal"**, debido a la reducción de *mano calificada*, respecto a las partidas de compactación (manual), el cual corresponde de S/. 140,698.65 a S/. 120,662.94. iii) Se han sincerado las cantidades solicitadas y a los precios unitarios de los siguientes materiales, principalmente: **Petróleo, alambre de amarre, madera**, por los mayores metrados; todas estas modificaciones han generado que la partida presupuestal **"Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes"**, aumente su monto presupuestal de S/. 153,619.77 a S/. 167,187.89. iv) Como consecuencia del sinceramiento de costos es necesario la ampliación del rubro **"Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios"**, el cual corresponde de S/. 21,299.02 a S/. 27,766.61;

Que, mediante el Informe N°024-2017-CMFV-SO/MPM, de fecha 20 de febrero de 2017, el Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicos, el Presupuesto Analítico Modificado N°02 del Adicional Deductivo N°01, de la obra mencionada en el párrafo anterior;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2017-MPM/A

Que, en el Informe N°008-2017-MPM/SGEPyOP/NFIV/SP, de fecha 22 de febrero de 2017, el Supervisor de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, informa al Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, sobre la revisión y evaluación de la solicitud de Aprobación de Presupuesto Analítico Modificado N°01 del Adicional Deductivo N°01 de la obra mencionada en párrafos predecesores, el mismo que Concluye y Recomendando en el Informe de la referencia, lo siguiente: a) El Presupuesto Analítico Modificado N° 02 del Adicional Deductivo de Obra N°01, presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 0.00% respecto al Presupuesto de la misma. b) El Presupuesto Analítico Modificado N° 02 del Adicional Deductivo de la Obra N°01, presentado, no altera el Presupuesto Original Adicional y por lo tanto no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario. c) El Presupuesto Analítico Modificado N° 02 del Adicional Deductivo N°01, se justifica en relación del **"Costo de Construcción por Administración Directa – Personal"**, debido a la reducción de mano de obra calificada, respecto a las partidas de compactación (manual), el cual corresponde de S/. 140,698.65 a **S/. 120,662.94**; como también por las cantidades solicitadas y los precios unitarios de los siguientes materiales, principalmente: Petróleo, alambre de amarre, madera, por los mayores metrados; todas estas modificaciones han generado que la partida presupuestal **"Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes"**, aumente su monto presupuestal de S/. 153,619.77 a **S/. 167,187.89**. Así como es necesario la ampliación del rubro **"Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios"**, el cual corresponde de S/. 21,299.02 a **S/. 27,766.61**;

Que, en la Nota Informativa N°295-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de febrero de 2017; y en la Nota Informativa N°312-2017-MPM-GDT, de fecha 28 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas; y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N°02 del Adicional Deductivo N°01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN – I ETAPA"**; con Código SNIP N° 349230; modificación que se solicita de acuerdo al cuadro que se anexa en el Informe N°008-2017-MPM/SGEPyOP/NFIV/SP, de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 28 de febrero de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el inciso 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Desarrollo Territorial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2017-MPM/A

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Presupuesto Analítico Modificado N°02 del Adicional Deductivo N°01, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN - I ETAPA"; con Código SNIP N° 349230, según el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR DE GASTO                                                     | PRESUPUESTO ANALÍTICO PROGRAMADO | PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01 | PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°02 | DIFERENCIAS     |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| 2.6.2.3.2.4. Costo de Construcción por Administración Directa - Personal  | S/. 131,242.18                   | S/. 140,698.65                        | S/. 120,662.94                        | S/. - 20,035.71 |
| 2.6.2.3.2.5. Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes    | S/. 174,082.21                   | S/. 153,619.77                        | S/. 167,187.89                        | S/. + 13,568.12 |
| 2.6.2.3.2.6. Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios | S/. 10,293.05                    | S/. 21,299.02                         | S/. 27,766.61                         | S/. + 6,467.59  |
| <b>TOTAL</b>                                                              | <b>S/. 315,617.44</b>            | <b>S/. 315,617.44</b>                 | <b>S/. 315,617.44</b>                 | <b>S/. 0.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Desarrollo Territorial, así como a la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE